



ACUERDO MUNICIPAL N° 0113 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Cmnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre, estando al **Expediente N° J-2011-00776** remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el pedido de vacancia en el cargo de regidora de la señorita Licetty Madeleyni Tica Mendoza, solicitado por el ciudadano Nikolai Fabry Peña Mamani, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

El 29 de noviembre del año 2011, se recepciona el Expediente **N° J-2011-00776** del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 01 de fecha 23.11.11. Se corre traslado de la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Nikolai Fabry Peña Mamani, requiriendo al Alcalde y los regidores cumplan con el trámite legal.

Por disposición del Alcalde, se ha procedido a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día miércoles 21 de diciembre del 2011, notificándose a la afectada, al solicitante y al Concejo Municipal.

El día 21 de diciembre en la hora y fecha señalada se dio inició a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, estando presentes todos los miembros del Concejo Municipal y el solicitante don Nikolai Fabry Peña Mamani.

El solicitante sustenta su pedido y la afectada sus descargos.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, se procedió a la votación de la siguiente forma:

VOTACIÓN:

A FAVOR DE LA VACANCIA

EN CONTRA DE LA VACANCIA

1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.		1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	X
2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO		2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	X
3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	X	3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	
4.- MARIANO TICONA AMONES	X	4.- MARIANO TICONA AMONES	
5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	X	5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	
6.- LICETTY M. TICA MENDOZA		6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	X
7.- NOHEMY L. NINA COARITE		7.- NOHEMY L. NINA COARITE	X





ACUERDO MUNICIPAL

N° 0113 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	X	8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	
9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	X	9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	
10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	X	10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	
TOTAL DE VOTOS	6	TOTAL DE VOTOS	4

Conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades para que proceda la vacancia se debe contar con los 2/3 del número legal de sus miembros, que correspondería a 7 votos, lográndose sólo 6 votos a favor de la vacancia.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 23, y a lo dispuesto en sesión extraordinaria de concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se expide el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA, en el cargo de regidora de la señorita LICETTY MADELEYNI TICA MENDOZA; solicitado por el ciudadano Nikolai Fabry Peña Mamani.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a la afectada, al solicitante y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 el presente acuerdo es susceptible de impugnación en el término de 15 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

[Signature]
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE